anga, 03 de junio de 2026

PARA: **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**
Director

CLAUDIA MARCELA NOSSA
Jefe Oficina de Contratación

DE: **MIGUEL ALEXANDER PORTILLA V.**
Jefe Oficina Asesora de Sistemas

ASUNTO: Solicitud de prórroga del Convenio de Alianza N° 271-2025

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar a la Oficina de Contratación adelantar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para la **prórroga del Convenio de Alianza N° 271-2025**, suscrito entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el CEA INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de **garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a la expedición, renovación y demás trámites relacionados con licencias de conducción**, los cuales dependen directamente de la articulación con los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) y Centros de Enseñanza Automovilística (CEA). En ese sentido, el convenio ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con su objeto, evidenciándose un adecuado desarrollo de las actividades, así como el cumplimiento de las obligaciones por parte del aliado.

Adicionalmente, la prórroga del convenio permite:

- Mantener la eficiencia y oportunidad en la atención a los usuarios.
- Evitar la interrupción en la prestación del servicio, lo cual podría generar afectaciones en los procesos misionales de la entidad.
- Dar continuidad a los procedimientos administrativos y operativos ya establecidos.

- Optimizar recursos institucionales, evitando la necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual de manera inmediata.

En virtud de lo anterior, se solicita que la prórroga sea otorgada por un término de **un (1) año**, contado a partir de la fecha de su vencimiento, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales a que haya lugar.

Así mismo, se agradece adelantar el trámite correspondiente a la mayor brevedad posible y, de ser necesario, indicar los documentos o soportes adicionales requeridos por esta dependencia para continuar con el proceso.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente;

MIGUEL ALEXANDER PORTILLA V.
Jefe Oficina Asesora de Sistemas

Elaboro Erick Sánchez CPS-SF

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No.	No. 1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	01/06/2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO 271 de 2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	03/06/2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ALIANZA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Contratación directa
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AI CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN".
PLAZO INICIAL:	Doce (12) meses.
VALOR INICIAL EN PESOS:	0
VALOR INICIAL EN SMLMV:	N/A
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	09/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	08/07/2026
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	08/07/2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA

CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTOR GENERAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MIGUEL ALEXANDER PORTILLA VILLAMIZAR.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S. Nit 900.643.551-0

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento, concordante con lo dispuesto en el numeral 8.4.10.2 (MODIFICACIONES CONTRACTUALES) — MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Ahora bien, al proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

De otra parte, ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas*".

Es por eso que, además del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la MODIFICACIÓN encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la entidad y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Además de lo anterior, es preciso considerar que conforme con las necesidades detectadas con ocasión de la ejecución del presente contrato y de acuerdo con lo señalado en el requerimiento del supervisor, se hace necesario realizar una prórroga, para lograr el fin que se busca con esta contratación, toda vez que persiste la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios convenidos. Lo anterior, para el cabal cumplimiento de los fines por los

cuales se contrató inicialmente en favor de la entidad, ejecutando las actividades descritas en el contrato celebrado y en aras del interés general.

La prórroga se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 de la Ley 80/93 que establece que los contratos no se podrán adicionar en más del 50% del valor inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad que a la letra reza: "***PRORROGA***. *Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas...*"

Así las cosas se determinan como justificante, tres aspectos a saber:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere la necesidad de **garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a la expedición, renovación y demás trámites relacionados con licencias de conducción**, los cuales dependen directamente de la articulación con los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) y Centros de Enseñanza Automovilística (CEA). En ese sentido, el convenio ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con su objeto, evidenciándose un adecuado desarrollo de las actividades, así como el cumplimiento de las obligaciones por parte del aliado.

Adicionalmente, la prórroga del convenio permite:

- Mantener la eficiencia y oportunidad en la atención a los usuarios.
- Evitar la interrupción en la prestación del servicio, lo cual podría generar afectaciones en los procesos misionales de la entidad.
- Dar continuidad a los procedimientos administrativos y operativos ya establecidos.
- Optimizar recursos institucionales, evitando la necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual de manera inmediata.

En calidad de supervisor del convenio y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia, oportunidad y necesidad de realizar prorroga al CONVENIO DE ALIANZA No. 271-2025 suscrito entre LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S. Nit 900.643.551 representada legalmente por KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR identificada con la Cédula de ciudadanía No. 63.498.919 de Bucaramanga; ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio

CONCLUSIONES

Así las cosas y de conformidad con lo anterior; se encuentra necesario y conveniente prorrogar en tiempo del convenio de alianza No 271 de 2025, para la prestación del servicio de **""AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AI CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA**

NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN". como se muestra en el resumen a continuación: **Plazo Inicial del Contrato**: DOCE (12) MESES **Plazo adicional del Contrato:** DOCE (12) MESES **Plazo Total del Contrato:** VEINTICUATRO (24) MESES **FECHA DE INICIO:** 09 DE JULIO DE 2025 **FECHA DE TERMINACION CON OTROSÍ:** 08 DE JULIO DE 2027	
TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Prórroga No. 1 al convenio de alianza No. 271 de 2025, mediante la cual se amplía el tiempo estipulado inicialmente.
SITUACIÓN QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así pues las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual del Estado compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra -principios aplicables a la Administración. De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Entidad se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

	En el mismo sentido el artículo 366 Constitucional consagra que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfecha de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".* A su vez, la Oficina Asesora de Sistemas en cabeza de su Jefe Asesor: Miguel Alexander Portilla Villamizar, tiene como propósito principal: En virtud a que se debe dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en el supervisor del Contrato, JUSTIFICÓ mediante el **MEMORANDO No 051-2026 y el formato FT-JC-026 "ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - OTROSI No. 01 EN PRORROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 271-2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S."** nuevas circunstancias contractuales con el fin de ser incorporadas al estudio previo del adjudicado en el convenio de alianza No. 271 del 03 de junio de 2025 los cuales hacen parte integral del presente modificatorio ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y ordenador del gasto, por lo que se hace necesario incorporarse al proyecto que se encuentra en ejecución, con el fin de cumplir con el deber legal de velar por el adecuado equilibrio contractual. Aunado a lo anterior, la Dirección General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga encuentra dentro de sus funciones garantizar de manera permanente la prestación de los servicios objeto del contrato, razón por la cual se requiere mantener de manera continuada la prestación de los servicios a su cargo dentro de la Entidad, entre los cuales se encuentran los que son objeto del contrato a prorrogar. Conforme con las necesidades descritas en los requerimientos de la supervisión, se hace necesario prorrogar el convenio de alianza No. 271 de 2025 hasta el 08 de julio de 2027 por las razones y justificaciones expuestas previamente. En tal sentido, es pertinente agregar que la presente no compromete presupuesto alguno para la entidad por lo que se ajusta de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger a los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*" e igualmente que "*Las actuaciones de los servidores públicos*

	estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a ética y a la justicia." En consecuencia, se **PRORROGARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN** En doce (12) meses más, esto es hasta el ocho (08) de julio de 2027, teniendo en cuenta que el contrato por tiempo determinado no tiene un máximo de prorrogas y puede ser prorrogado el número de veces que sea necesario.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**PRORROGA No. 1 AL CONVENIO DE ALAINZA No. 271 DEL 2025** A través de la celebración de la presente prorroga, se modifican las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente convenio de Alianza tendrá un plazo de dos (02) años contado a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual será prorrogable según acuerdo entre las partes. El lugar de ejecución será DOMICILIO: El municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: El Aliado deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito de Bucaramanga DTB, una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al 10% que para efectos fiscales será el valor de los ingresos inmediatamente del año anterior por este concepto y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más, independiente de otro tipo de garantías que sean exigidas por la DTB, como se muestra a continuación.

COMPORTAMIENTO CEA Y/O CRC 2025			
No.	NOMBRE CRC Y/O CEA	TOTAL	%
1	PRACTICAR	6793	16%
2	CRC AL VOLANTE	6873	16%
3	CRC SAOC'SS	5735	14%
4	CRC AM CONDUCTORES	5373	13%
5	CRC MANEJAR	3616	9%
6	USUARIO	3882	9%
7	CEA AUTOAPRENDER	3249	8%
8	CRC EFISALUD	1126	3%
9	CRC SUPERSALUD LA CENTRAL	1133	3%
10	CEA KAREN	1065	3%
11	CRC MTS	1373	3%
12	INSTITUTO CLINICO DE SALUD S.A.S	752	2%
13	CRC MEDICAL GROUP	421	1%
14	CEA PROMOVER	418	1%
15	CEA AUTO ORIENTE	390	1%

	TOTAL		42199	100%

PROMEDIO	VALOR COMERCIAL 2025	VALOR TOTAL	VALOR POLIZA 10%
3.500	$ 38.953	$136.335.500	$ 13'633.550

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	*N/A*

OTROS ASPECTOS		
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias a la adición, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	• Concepto favorable suscrito por el Supervisor del contrato: **MEMORANDO No. 051-2026** • **ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - OTROSI No. 01 PRORROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 271-2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S,** elaborado por Jefe Oficina Asesora De Sistemas, Miguel Alexander Portilla Villamizar	
CONCLUSIÓN	Del análisis realizado, se concluye que existe la necesidad, conveniencia y oportunidad para la suscripción de la prórroga propuesta.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	MIGUEL ALEXANDER PORTILLA VILLAMIZAR
	CARGO	JEFE OFICINA ASESORA DE SISTEMAS
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	JHAIR ANDRES MAURIQUE BAUTISTA
	CARGO	DIRECTOR GENERAL

MIGUEL ALEXANDER PORTILLA VILLAMIZAR
Jefe Oficina Asesora de Sistemas
Oficina Gestora

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Erick Martin Sánchez Lozano – CPS Oficina de Sistemas DTB



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD-
OTROSI No. 01 PRORROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 271-2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S

OFICINA SOLICITANTE: OFICINA ASESORA DE SISTEMAS

1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

FECHA: JUNIO DE 2026

NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR: MIGUEL ALEXANDER PORTILLA VILLAMIZAR.

CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR: JEFE OFICINA ASESORA DE SISTEMAS

NOMBRE DEL SUPERVISOR CONVENIO DE ALIANZA NO. 271-2025: MIGUEL ALEXANDER PORTILLA VILLAMIZAR.

CARGO DEL SUPERVISOR: JEFE OFICINA ASESORA DE SISTEMAS

2.1 ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1.1 NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga -DTB- es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios , las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

El artículo 2 de la constitución política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la carta política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 769 del 2002, define la Licencia de Conducción como el "Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional".

Así mismo en concordancia con la RESOLUCIÓN 001307 DE 2009 del Ministerio de Transporte establece en su artículo octavo. - El Organismo de Tránsito podrá autorizar a terceros para que atiendan el proceso de expedición de la licencia de conducción, conservando íntegramente la responsabilidad, especialmente frente a los controles que debe establecer para garantizar la debida atención al ciudadano y control de los elementos necesarios para la expedición de la licencia de conducción bajo los criterios establecidos.

La DTB fue creada para organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. En, así como se observa que el objeto de la entidad se enmarca en los servicios públicos de seguridad o protección que el estado debe brindar a todos los ciudadanos y habitantes del territorio, permitiendo a través de esta entidad descentralizada el orden público y la convivencia ciudadana como producto de su gestión.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga siguiendo las directrices del Plan Maestro de Movilidad (2010-2030, el Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV, y ellos pilares de Seguridad Vial - PLSV 2.022 -2.0231 Denominado "Bucaramanga por una Movilidad Segura con cero víctimas por accidentes de Tránsito" , viene adelantando acciones las cuales deben continuar desarrollando y están contenidas en los cinco pilares gestión institucional,

comportamiento humano, atención a víctimas, infraestructura segura y vehículo seguro lo que permite consolidar la gestión de las diferentes políticas de seguridad vial establecidas para el municipio de Bucaramanga; para lo cual registro de conductores se articula en los pilares de comportamiento seguro y cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, entre otros fomentando la participación multisectorial involucrando a diferentes actores y sectores de la sociedad estableciendo conductas seguras en la vía y la promoción de la seguridad vial.

Es importante advertir que la accidentalidad vial es una problemática de nivel mundial, nacional y por ende de nuestra ciudad, acciones que han conllevado a tener una tasa de accidentes de tránsito y víctimas fatales en algunos sectores de la ciudad, puntos críticos de alta Accidentalidad y sus zonas de influencia. A pesar de los esfuerzos realizados por la actual administración es importante dar continuidad a las acciones de seguridad vial que permitan disminuir los índices de accidentalidad.

Que desde vigencias y gobiernos anteriores distintos gremios y actores sociales han venido discutiendo y analizando alternativas que contribuyan a la seguridad, movilidad, inclusión y aporte positivo al medio ambiente de Bucaramanga. Considerando lo mencionado, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga desde su oficina de sistemas en cuanto al registro de conductores y por consiguiente la expedición de licencias de conducción adopta una estrategia de fortalecimiento para poder cumplir con su propósito misional, en este orden de ideas la entidad requiere de una amplia presencia institucional en las diferentes comunas del municipio de Bucaramanga a fin de facilitar y optimizar la expedición de la licencia de conducción, lo cual es responsabilidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y una forma adecuada que garantiza la integridad de dicho procedimiento; esto hace necesario y viable la suscripción de convenios que permitan ampliar su capacidad administrativa al respecto.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere la necesidad de **garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a la expedición, renovación y demás trámites relacionados con licencias de conducción**, los cuales dependen directamente de la articulación con los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) y Centros de Enseñanza Automovilística (CEA). En ese sentido, el convenio ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con su objeto, evidenciándose un adecuado desarrollo de las actividades, así como el cumplimiento de las obligaciones por parte del aliado.
Adicionalmente, la prórroga del convenio permite:

- Mantener la eficiencia y oportunidad en la atención a los usuarios.
- Evitar la interrupción en la prestación del servicio, lo cual podría generar afectaciones en los procesos misionales de la entidad.
- Dar continuidad a los procedimientos administrativos y operativos ya establecidos.
- Optimizar recursos institucionales, evitando la necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual de manera inmediata.

En calidad de oficina gestora y en supervisión del contrato, con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad de prorrogar al convenio de alianza **No.271-2025** suscrito entre **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S** identificado con NIT 900.643.551 representada legalmente por KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR identificada con la Cédula de ciudadanía No. 63.498.919 de Bucaramanga; ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio, así:

OBJETO DEL CONTRATO: **OTROSÍ No. 01 EN PRORROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 271-2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AI CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN"**

Tal como lo expresa Colombia Compra eficiente así: *"(...) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de*

octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112-EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido (...)". Por parte de la Contraloría General de la República Concepto 80112-EE72867 asi: *"(...) El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de este. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que <<En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración>>".* Que el artículo tercero de la ley 80 de 1993 manifiesta: *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*". Que el artículo quinto de la ley 80 de 1993 manifiesta *ARTÍCULO 50. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las Órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse (...)"* Que en palabras del Dr. Rodrigo Escobar Gil en su texto "*Teoría General de los Contratos de la Administración Pública.*" *"(...) el objeto esencial del Estado, en particular el de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en general la de todas las entidades que realicen alguna función pública, es la satisfacción del interés general y de las necesidades públicas. Estos son conceptos jurídicos indeterminados, más si llevan al terreno de la gestión contractual del Estado, sin embargo, se pueden materializar como la prestación regular, continua y eficiente de los servicios públicos. Los cuales a su vez son la satisfacción de unas necesidades concretas que son comunes a todas o a la mayoría de los miembros de la comunidad."* Por lo tanto, como administración pública debemos dar aplicación al interés general.

Por lo tanto, con la presente prorroga, se garantiza en todos los términos el cumplimiento del convenio de alianza **No.271-2025,** suscrito entre la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y el CONVENIENTE, sin que se afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente prorroga, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, por lo anterior las partes acordamos:

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás consultas, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del OTROSI. De igual manera el representante legal del CONVENIENTE, allega nuevamente Carta de manifestación de no hallarse incurso en Inhabilidades e

Incompatibilidades a la firma del presente OTROSI.

En calidad de supervisor del contrato y con las consideraciones expuestas anteriormente, se pudo determinar la conveniencia u oportunidad de prorrogar el convenio de alianza **No.271-2025,** ya que se hace necesaria la continuidad de este servicio.

2.1.2 IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO:

OBJETO DEL CONVENIO: **OTROSÍ No. 01 EN PRORROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 271-2025, cuyo objeto ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AI CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN".**

Plazo Inicial del Contrato: DOCE (12) MESES
Plazo adicional del Contrato: DOCE (12) MESES
Plazo Total del Contrato: VEINTICUATRO (24) MESES

FECHA DE INICIO: 09 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION CON OTROSÍ: 08 DE JULIO DE 2027

2.2 GARANTÍAS DEL CONVENIO.

El Aliado deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito de Bucaramanga DTB, una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al 10% que para efectos fiscales será el valor de los ingresos inmediatamente del año anterior por este concepto y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más, independiente de otro tipo de garantías que sean exigidas por la DTB como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTO CEA Y/O CRC 2025			
N°	NOMBRE CRC Y/O CEA	TOTAL	%
1	PRACTICAR	6793	16%
2	CRC AL VOLANTE	6873	16%
3	CRC SAOC'SS	5735	14%
4	CRC AM CONDUCTORES	5373	13%
5	CRC MANEJAR	3616	9%
6	USUARIO	3882	9%
7	CEA AUTOAPRENDER	3249	8%
8	CRC EFISALUD	1126	3%
9	CRC SUPERSALUD LA CENTRAL	1133	3%
10	CEA KAREN	1065	3%
11	CRC MTS	1373	3%
12	INSTITUTO CLINICO DE SALUD S.A.S	752	2%
13	CRC MEDICAL GROUP	421	1%
14	CEA PROMOVER	418	1%
15	CEA AUTO ORIENTE	390	1%
TOTAL		42199	100%

PROMEDIO	VALOR COMERCIAL 2025	VALOR TOTAL	VALOR POLIZA 10%
3.500	$ 38.953	$136.335.500	$ 13'633.550

2.3 CONDICIONES DEL CONVENIO No. 271-2025.

Las cláusulas no modificadas en el presente instrumento conservan su integridad y alcance.

Se firma en Bucaramanga junio de 2026, el presente estudio previo de conveniencia de otrosí al convenio de alianza No. 271-2025.

MIGUEL ALEXANDER PORTILLA VILLAMIZAR
Jefe Oficina Asesora de Sistemas
Oficina Gestora

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Erick Martin Sánchez Lozano – CPS Oficina de Sistemas DTB
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Dolly Alexandra Angarita Contreras – CPS Oficina de Contratación DTB

NIT 890.204.109-1	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACION	Codigo: FT.JC.004
		Serie: 161.1.8
	ACTA DE INICIO DEL CONVENIO	Version: 04
		Pagina 1 de 1

ALIADO	CC	NIT	SUPERVISOR	INTERVENTOR
INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.			GEOVANI GREGORIO RINCON NAVAS C.C. N. 91.296.304	
DEPENDENCIA GESTORA			ORDENADOR DEL GASTO	
OFICINA ASESORA DE SISTEMAS			JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA Director General C.C. N 1.095.808.814	
Número del Convenio: 271/2025			Fecha: 03/06/2025	

Objeto Contractual	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCION CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO AL CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMETRICA PARA LA INSCRIPCION DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN".	
Registro Presupuestal	Numero	N/A
	Fecha	N/A
Disponibilidad Presupuestal	Numero	N/A
	Fecha	N/A
Póliza	Numero	4288720
	Fecha	10/06/2025
Valor Total del Contrato	Letras	N/A
	Numero	N/A
Plazo de Ejecución del Contrato	UN (1) AÑO	
Fecha de Inicio	8/07/2025	Fecha de Terminación 8/07/2026
EPS	N/A	
Fondo de Pensiones	N/A	
ARL	N/A	

En Bucaramanga a los Nueve (9) días del mes de julio de 2025, se reunieron en la Oficina Asesora de Sistemas, **GEOVANI GREGORIO RINCON NAVAS**, en su calidad de Supervisor y/o Interventor y el Aliado **INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.** con NIT 900643551-0, representado legalmente por **KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N. 63.498.519 de Bucaramanga, con el fin de dar comienzo real e inmediato al objeto contractual que se describe en el objeto de la minuta cuya terminación ocurrirá el día 8/07/2026 fecha en que el aliado entregara el informe final y definitivo de la gestión contratada, teniendo en cuenta el plazo del contrato que es de Un (1) año.

Por lo anterior, la suscripción del acta implica aceptación de condiciones, disposiciones y conocimientos profesionales y técnicos suficientes para la debida ejecución del contrato. Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la ejecución como aprobación de póliza de garantía del contrato (cuando aplique), certificaciones presupuestales y de seguridad social se han cumplido a cabalidad en la forma que determina la ley y los documentos del contrato. El supervisor deja constancia expresa del cumplimiento cabal de tales exigencias.

GEOVANI GREGORIO RINCON NAVAS C.C. N. 91.296.304 de Bucaramanga SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S. Rep. Legal KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZA C.C. N. 63.498.519 de Bucaramanga ALIADO

Bucaramanga, 01/06/2026

Señores:

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Asunto: **solicitud actualización convenio de alianza**

Yo, KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR identificada C.C: **63498919** de Bucaramanga Santander, actuando en mi calidad de representante legal de **INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN de CONDUCTORES KAREN SAS** identificado con **Nit: 900643551 – 0** solicito el acuerdo comercial con la dirección de transito de Bucaramanga , esto con el fin de establecer una alianza que beneficie a los usuarios de los servicios del centro de enseñanza.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR C.C: 63498919
INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN de CONDUCTORES KAREN SAS NIT: 900643551-0

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 20/05/2026 - 9:3:53

Recibo No. 12701890, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F3V8320AC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900643551-0
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-273127-16
Fecha de matrícula:	12 de Agosto de 2013
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 58 # 32 - 98 BARRIO CONUCOS
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	direccion@karen.com.co
Teléfono comercial 1:	3214323039
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 58 # 32 - 98 BARRIO CONUCOS
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	direccion@karen.com.co
Teléfono para notificación 1:	3214323039
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 02 de Abril de 2013 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2013, con el No 112588 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 004 DE FECHA 2019/04/04 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, A) ENSEÑANZA E INSTRUCCION DE TECNICAS Y APTITUDES DE CONDUCCION. B) EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO IMPARTIENDO FORMACION Y CERTIFICACION ACADEMICA MEDIANTE PROGRAMAS TECNICOS LABORALES, CURSOS CORTOS Y AVANZADOS, TALLERES, SEMINARIOS, CAMPAÑAS EDUCATIVAS, DIPLOMADOS CON CARACTER ORGANIZADO Y CONTINUO, EVALUACIONES DE COMPETENCIES VIALES, ASESORIAS EN DISEÑOS, IMPLEMENTACION Y AUDITORIAS SEGUN PESV .C) ASESORIA EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y AUDITORIAS SEGUN REQUISITOS DEL SGSST, APLICACION DE BATERIA DE DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL ASI COMO LOS DEBIDOS PROCESOS DE INTERVENCION EN EL AREA, PRUEBAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, CAPACITACION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA SST, SERVICIOS OCUPACIONALES, ENTRE OTROS Y BUSCANDO DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE RESOLUCION 0312 DE 2019 LA CUAL EXPONE QUE EL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV HARA PARTE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	20.000
Valor Nominal	:	$10.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	20.000
Valor Nominal	:	$10.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$200.000.000,00

No. de acciones : 20.000
Valor Nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 02/04/2013 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTICULO 33: LA SOCIEDAD TENDRA (1) UN GERENTE, QUIEN SERA A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGAL CON (1) UN SUPLENTE, QUE SERAN QUIENES OCUPEN EL CARGO DE GERENTE Y SUBGERENTE. LOS SUPLENTES REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, Y TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE ENCUENTRE IMPEDIDO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 02/04/2013 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTICULO 34: EL GERENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, ENTIDADES Y AUTORIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS Y ADMINISTRARÁ LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPARTIENDO LA ADMINISTRACIÓN, EN CUANTO A LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS ASIGNADAS A LA ASAMBLEA GENERAL, CON ÉSTAS, EN EL SENTIDO DE QUE TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN EN TODO CUANTO NO COMPETA A DICHOS ÓRGANOS SOCIALES Y OBTENIENDO DE ELLOS, CUANDO FUERE EL CASO, AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN. EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO PODRÁ, CON LA LIMITACIÓN DICHA, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. SIN PERJUICIO DE LA AMPLITUD DE LO DICHO, LE CORRESPONDERÁ ESPECIALMENTE :1.DESIGNAR LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA Y CONTRATAR, REMOVER, SANCIONAR, CONCEDERLES LICENCIAS, DIRIGIR Y VIGILAR SU DESEMPEÑO Y HACER QUE CUMPLAN Y RESPECTO DE ELLOS SE CUMPLAN LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL. 2.ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DAR EN ELLAS LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL, O ACTUAR COMO MIEMBRO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LO ELIGIERE COMO TAL. 3.CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A LA REUNIÓN ORDINARIA ANUAL Y TRIMESTRAL Y A REUNIÓN EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE A SU JUICIO LAS NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN LO REQUIERAN O QUE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA CUARTA PARTE O MÁS DEL CAPITAL SUSCRITO LO SOLICITE, EN ESTE CASO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBO DE LA RESPECTIVA SOLICITUD ESCRITA. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNA MEMORIA DETALLADA Y RAZONADA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, CON EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES Y LOS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE SEAN PRESENTADOS ACOMPAÑADOS DEL BALANCE Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS, Y DE UN INFORME ACERCA DE LA MANERA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 5.PRESENTARLOS INFORMES FINANCIEROS Y DE GERENCIA ANUALMENTE Y TRIMESTRALMENTE CON ANTICIPACIÓN A LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE PUEDA REVISARLO Y REFORMARLO, Y PRESENTAR LUEGO A LA ASAMBLEA GENERAL BALANCE GENERAL Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO CON EL INVENTARIO Y LAS

CUENTAS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEY, RELATIVAS AL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. 6. ESTUDIAR Y PROYECTAR PROGRAMAS DE CAPITALIZACIÓN, DE CRÉDITO, DE ENSANCHE DE EMPRESAS, DE FUNDACIÓN DE APERTURA DE SUCURSALES Y DE OTRAS DEPENDENCIAS Y PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA GENERAL. 7.ESTUDIAR PROYECTOS DE FUNDACIÓN DE SOCIEDADES SUBORDINADAS Y PRESENTARLOS POR CONDUCTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. 8. ESTUDIAR PROYECTOS DE FUSIÓN DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS CON EL CONCEPTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. 9.ESTUDIAR PROYECTOS DE EMISIÓN DE ACCIONES Y DE BONOS, Y DE LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y PROSPECTOS Y SOMETERLO A LA ASAMBLEA GENERAL. 10.PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL PROGRAMAS DE EJECUCIÓN GRADUAL DEL OBJETO SOCIAL. 11. MANTENER VIGILANCIA PERMANENTE SOBE LAS CUENTAS, LA CONTABILIDAD, LA REVISIÓN, LOS RECAUDOS, LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, LAS ACREENCIAS, LAS OBLIGACIONES, LOS SEGUROS, LAS CUENTAS DE LOS ACCIONISTAS Y LAS RELACIONES CON ÉSTOS, LAS CUALES DEBEN SER PRESENTADAS TRIMESTRALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL. 12.FIRMAR CON EL SUBGERENTE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES. ASÍ COMO LAS OPERACIONES MERCANTILES Y BANCARIAS CORRESPONDIENTES A CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTE, MANEJO DE CHEQUES, TRANSFERENCIAS, SOLICITUDES Y DEMÁS TÍTULOS VALORES. LOS CUALES SE CONDICIONARAN A LA EXISTENCIA Y AVAL DE DOS FIRMAS, EN ESTOS CASOS SERIAN EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN A SU VEZ ES EL GERENTE Y EL SUBGERENTE DE LA EMPRESA. 13.CONFERIR A APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE OTRO ORDEN, CUANDO FUERE NECESARIO O CONVENIENTE Y CONSTITUIR, CON APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, MANDATARIOS EXTRAJUDICIALES. 14.MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA NO ENCOMENDADOS A EMPLEADOS DE MANEJO Y CUIDAR DEL BUEN DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS DE MANEJO. 15.EJECUTAR Y CELEBRAR Y LEGALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PROCEDIENDO CON LA AUTORIZACIÓN O CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN EL CASO, EN LOS ASUNTOS EN QUE ESAS ENTIDADES TENGAN INTERVENCIÓN. 16.RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN CUANDO SE LO SOLICITEN LA ASAMBLEA GENERAL , LO MISMO QUE AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 17.ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES. 18.ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES. 19.FIRMAR CON EL SUBGERENTE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES. ASÍ COMO LAS OPERACIONES MERCANTILES Y BANCARIAS CORRESPONDIENTES A CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTE, MANEJO DE CHEQUES, TRANSFERENCIAS, Y DEMÁS TÍTULOS VALORES. LOS CUALES SE CONDICIONARAN A LA EXISTENCIA Y AVAL DE DOS FIRMAS, EN ESTOS CASOS SERIAN EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN A SU VEZ ES EL GERENTE Y EL SUBGERENTE DE LA EMPRESA. 20. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY O CON ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE LE ENCOMIENDEN LA ASAMBLEA GENERAL EL GERENTE DEBERÁ TRABAJAR AL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA DURANTE TODO SU TIEMPO LABORABLE Y SÓLO PODRÁ OCUPARSE EN OTROS ASUNTOS DISTINTOS DE LOS DE SU EMPLEO CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL 02/04/2013 CONSTA LOS ESTATUTOS, ARTICULO 32: 7. AUTORIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO: REALIZAR TRANSACCIONES MERCANTILES, ADQUIRIR, GRAVAR LIMITAR, MUDAR DE FORMA, ENAJENAR

BIENES INMUEBLES, PIGNORAR BIENES MUEBLES SIN IMPORTAR SU CUANTÍA; DE IGUAL FORMA, AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD, PROMOVER ACCIONES JUDICIALES O DESISTIR DE ELLAS, EDIFICAR Y CONSTRUIR OBRAS, ACORDAR TRANSACCIONES U ARBITRAMENTOS, Y CUALQUIER OTRO ACTO CUYA CUANTÍA QUE EXCEDAN DE QUINCE (15) SMMLV.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 02 de Abril de 2013 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 12 de Agosto de 2013 con el No 112588 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	DIAZ VILLAMIZAR KAREN YOHANNA	C.C. 63498919
SUBGERENTE	FIGUEROA BAEZ GLORIA EUNICE	C.C. 37799928

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 004 de 04/04/2019 Asamblea G de Bucaramanga	168163 17/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559.
Actividad secundaria Código CIIU: 8551.
Otras actividades Código CIIU: 7490.
Otras actividades Código CIIU: 8523.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO KAREN PRINCIPAL
Matricula No:	5867
Fecha de matrícula:	09 de Julio de 1979
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 58 # 32 - 98 BARRIO CONUCOS
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $2.565.690.346

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 8551

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 20/05/2026 - 9:3:53
Recibo No. 12701890, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F3V8320AC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

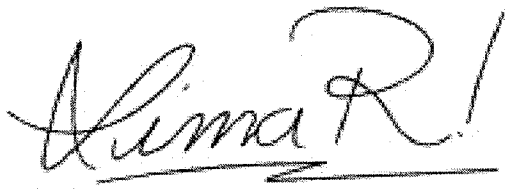
El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodriguez Buitrago

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 09:45:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900643551
Código de Verificación	900643551250516094541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 09:47:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63498919
Código de Verificación	634989192505141657 12

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 09:44:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28152783
Código de Verificación	281527832505160944 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272149823

PIB
08:31:18

Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006435510:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271504481

PIB
17:19:12

Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63498919:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271632711

PIB
09:48:33

Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELICA YADIRA VERA REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28152783:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:28:39 AM horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63498919**
Apellidos y Nombres: **DIAZ VILLAMIZAR KAREN YOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.sraic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:30:39 AM horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía **Nº 28152783**
Apellidos y Nombres: **VERA REYES ANGELICA YADIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.ansic-etc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63498919 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/06/2026 09:03 AM

Código Verificación: **3C7GLW14ZA**

Válida hasta: **02/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.193.913

DIAZ VILLAMIZAR

APELLIDOS

KAREN YOHANA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1974

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

24-FEB-1993 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MEL ARROYO TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00150850-F-0063498919-20080626 0012892343A 2 09-40012940



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
28.152.783
NUMERO
VERA REYES
APELLIDOS
ANGELICA YADIRA
NOMBRES
FIRMA

VALIDO PARA DOCUMENTOS INSTITUTO DE FORMACION KAREN SAS AÑO 2024



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1980
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO
21-AGO-1998 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3700100-50118832-F-0028152783-20031014 0038903287I 02 1400027624

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141015531689

(415)7707212489984(8020) 000014101553168 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 5 5 1	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 58 N 32 98

42. Correo electrónico direccion@karen.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 3 2 3 0 3 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 5 5 9	2 0 1 3 0 5 2 2	8 5 5 1	2 0 1 3 0 5 2 2		8 5 4 1	8 5 2 3

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ VILLAMIZAR KAREN YOHANA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141015531689

(415)7707212489984(8020) 000014101553168 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 5 5 1	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 0 4 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 8 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 2 7 3 1 2 7	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 0 4 0 2
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141015531689

(415)7707212489984(8020) 000014101553168 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 3 5 5 1	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 4 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 4 9 8 9 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	VILLAMIZAR	KAREN	YOHANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 4 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 7 9 9 9 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIGUEROA	BAEZ	GLORIA	EUNICE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141223914368

(415)7707212489984(8020) 000014122391436 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 3 4 9 8 9 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 4 9 8 9 1 9	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DIAZ	VILLAMIZAR	KAREN	YOHANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA KAREN BARRANCABERMEJA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

41. Dirección principal: CR 20 49 33 BRR COLOMBIA

42. Correo electrónico: Institutokarenbarranca@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 2 1 4 3 2 3 0 3 9	3 1 5 7 4 2 5 3 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 9	2 0 1 2 0 8 1 3	8 5 5 1	2 0 1 2 0 8 1 3		0 0 1 0	8 5 4 1	2 4 4 5	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-12-04 / 11:45:33AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ VILLAMIZAR KAREN YOHANA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141223914368

(415)7707212489984(8020) **000014122391436 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 3 4 9 8 9 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 8 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 8 6 4 5 6	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	2	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141223914368

(415)7707212489984(8020) **000014122391436 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja 2 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de educación n.c.p. 8 5 5 9

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA KAREN BARRANCABERMEJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

165. Dirección: CR 27 49 16 BRR COLOMBIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 8 6 4 5 7	2 0 1 2 0 8 1 3
168. Teléfono: 3 2 1 3 7 1 3 5 8 2	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EB4A5A6E9CF79961

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELICA YADIRA VERA REYES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28152783 de GIRON (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 201227-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA al 01 día del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Bucaramanga (Santander), Junio 01 de 2026

Señores:

DIRECCION TRANSITO DE BUCARAMANGA

ASUNTO: CERTIFICAMOS

Representante Legal**, KAREN YOHANNA DIAZ VILLAMIZAR** identificado con número o de cédula **63.498.919** de Bucaramanga, Revisor Fiscal **ANGELICA YADIRA VERA REYES** identificada con numero de cedula 28.152.783 de Girón **TARJETA PROFESIONAL** No 201227-T, **INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN SAS NIT 900643551-0,** luego de examinar los estados financieros de la sociedad, de acuerdo con las normas auditorias generalmente aceptadas en **Colombia.**

CERTIFICAMOS

Que la empresa ha realizado el pago de los aportes del sistema seguridad social y para fiscales por la ley correspondiente al mes de abril 2026 por pensiones, arl, caja de compensación familiar y al mes de mayo 2026 por salud, y se encuentra al día y paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Se expide la anterior certificación en la ciudad de Bucaramanga a los veintiséis días del mes de mayo 2026 con el destino a la **DIRRECION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.**

Cordialmente,

KAREN JOHANA DIAZ VILLAMIZAR
Representante Legal

ANGELICA YADIRA VERA REYES
Revisor Fiscal

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900643651-0	INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES	CALLE 58 # 32-98	6471768	direccion@karen.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200	PRINCIPAL	PPAL	SANTANDER	BUCARAMANGA	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		82488338	14/05/2026	21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$38.073,387	$10.638.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Dias Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	360.400	0		0		0	0	0	0	360.400	5
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	816.500	0		0		0	0	0	0	816.500	8
EPS010	EPS Sura	800088702-2	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	218.900	0		0		0	0	0	0	218.900	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	358.400	0		0		0	0	0	0	358.400	5
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	37.400	0		0		0	0	0	0	37.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Dias Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	840.600	0	0	0	0	0	0		840.600	3
230301	Porvenir	800224808-8	2.422.900	0	0	0	0	0	0		2.422.900	9
231001	Colfondos	800227940-6	280.200	0	0	0	0	0	0		280.200	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.709.100	0	0	0	0	0	0		2.709.100	8

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Dias Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	784.400				784.400	0	0	784.400			7.844	784.400	21

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF40	Comfenalco Santander	890201578-7	1.564.100	0	0	1.564.100	21

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
70.200	0	0	70.200	2
ICBF				
105.200	0	0	105.200	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	1.861.700	1.861.700
Pensión	4	6.252.600	6.252.600
Riesgos Laborales	1	784.400	784.400
CCF	1	1.564.100	1.564.100
ESAP	0	0	0
ICBF	1	105.200	105.200
MEN	0	0	0
SENA	1	70.200	70.200
TOTALES	14	10.638.400	10.638.400

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900643551-0	INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES		CALLE 58 # 32-98	6471768	direccion@karen.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200	PRINCIPAL	PPAL	SANTANDER	BUCARAMANGA		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		82488338	14/05/2026	21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$39.073.387	$10.638.400	

ETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Extranjero	Sustitu	Estampie	Colombo Exterior	Suspensión	IGE	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	EDE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cod. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
CC 1002358570	VILLALBA TOVAR GERALDINE PAOLA	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	1	9.200	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 1007453882	RODRIGUEZ GOMEZ JOSSEP ESTEVEN	1	0			N														X			230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	219.900	14-7	1.750.905	30	3	42.700	CCF40	1.750.905	30	70.100	1.750.905	35.100	52.600	0	0
CC 1007470466	CHINCHILLA AMARIS ERICK JOHAN	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	1	9.200	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 1095822497	OYOLA GALAN ELKIN ELIAS	1	0			N														X			230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	219.900	14-7	1.750.905	30	5	121.900	CCF40	1.750.905	30	70.100	1.750.905	35.100	52.600	0	0
CC 1095837170	GOMEZ PALOMINO HEIDIN DANIELA	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS010	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	1	9.200	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 1098608625	MONSALVE CLAVIJO YENIFER ANDREINA	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	1	9.200	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 1098727597	VEGA RIZO JUAN SEBASTIAN	1	0			S														X			230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	1	9.200	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 1098746376	MANTILLA PABON EDUARD CAMILO	1	0			S														X			230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	3	42.700	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 1098804430	BUITRAGO ANAYA JOHEVA SOLANGEL	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	1	9.200	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 1102356663	RODRIGUEZ SILVA LIZETH NATALIA	1	0			S	X																230301	933.816	16	149.500	0	0	0	0	EPS041	933.816	16	37.400	14-7	933.816	16	1	4.900	CCF40	933.816	16	37.400	0	0	0	0	0
CC 1102386343	MUÑOZ PEÑA ANA MARIA	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	1	9.200	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 13516054	SEQUEDA MARTINEZ DANIEL	1	0			S														X			25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	3	42.700	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 13720860	PARADA BECERRA HALLAN BENJAMIN	1	0			S														X			231001	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	3	42.700	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 13740649	SANCHEZ FLOREZ ABEL	1	0			S														X			25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	3	42.700	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 5748270	MARIN PINEDA ALCIDES	1	0			S														X			25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	3	42.700	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 63498919	DIAZ VILLAMIZAR KAREN YOHANA	1	0			S																	25-14	6.000.000	30	960.000	0	0	0	0	EPS005	6.000.000	30	240.000	14-7	6.000.000	30	1	31.400	CCF40	6.000.000	30	240.000	0	0	0	0	0
CC 63548022	SANCHEZ CASTILLO ADRIANA	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	1	9.200	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 68294239	TOVAR OVALLOS EDITH ESTRELLA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS037	1.750.905	30	70.100	14-7	1.750.905	30	1	9.200	CCF40	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
CC 74861113	GUIO CASTRO DIDIER ANTONIO	1	0			S	X	X															25-14	175.091	3	28.100	0	0	0	0	EPS005	175.091	3	7.100	14-7	175.091	3	5	12.200	CCF40	175.091	3	7.100	0	0	0	0	0
CC 88162468	AGUILLON VERA JORGE LUIS	1	0			S															X		25-14	2.000.000	30	320.000	0	0	0	0	EPS002	2.000.000	30	80.000	14-7	2.000.000	30	5	139.200	CCF40	2.000.000	30	80.000	0	0	0	0	0
CC 91473241	FRANCO CALA HOWER ALEXANDER	1	0			S															X		230301	1.950.000	30	312.000	0	0	0	0	EPS037	1.950.000	30	78.000	14-7	1.950.000	30	5	135.800	CCF40	1.950.000	30	78.000	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bucaramanga, 01/06/2026

Señores:

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Asunto: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Yo, KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR identificada C.C: **63498919** de Bucaramanga Santander, actuando en mi calidad de representante legal de **INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN de CONDUCTORES KAREN SAS** identificado con **Nit: 900643551 – 0** manifiesto bajo la gravedad de juramento que No, me encuentro incurso dentro las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para ejercer cargos o empleos públicos, o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR C.C: 63498919
INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN de CONDUCTORES KAREN SAS NIT: 900643551-0

RUNT

CSR2.2025.20597.S

Bogotá, D.C. 01 de junio de 2026

Señora
KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR
ESCUELA DE AUTOMOVILISMO KAREN PRINCIPAL
sandramilena@karen.com.co

REFERENCIA:	CSR2.2025.29830.E
TEMA:	CERTIFICADO INSCRIPCIÓN **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO KAREN PRINCIPAL**
SUBTEMA:	TÉCNICO – OPERACIONES

Respetada Sra. Karen Yohana,

En respuesta a su solicitud generada en fecha 01 de junio de 2026, nos permitimos informar que verificada la base de datos del sistema RUNT, se evidencia que la entidad **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO KAREN PRINCIPAL** identificada con **NIT 900643551** se encuentra registrada desde el **20 de mayo de 2009**, como entidad que presta servicios al sector de tránsito y transporte en nuestro sistema, específicamente como **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA** (**CEA**) bajo el **ID RUNT 1305535.**

Se precisa que la información suministrada es la que se encontraba en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT al momento de la consulta. La información contenida en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito, es producto de los reportes efectuados por los diferentes actores (Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, Organismo Nacional de Acreditación de Colombia "ONAC", Entidades Certificadoras, entre otras) que interactúan con la plataforma tecnológica, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, razón por la cual son éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad de la información previo su reporte al RUNT.

Cordialmente,

ALBERTO QUEVEDO BARRAGÁN
Gerente de Aseguramiento Funcional

Vo. Bo: Carolina Espinosa
Proyectó: Sandra Sanabria

RESOLUCION No. 1567 DE 2.019

(03 MAY 2019)

Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento de una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, de naturaleza Privada, del Centro de Enseñanza Automovilística (CEA), "INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN SAS", en el Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Articulo 153 de la Ley 115 de 1.994, el Articulo 7 de la Ley 715 de 2.001, el decreto 1500 de Abril 29 del 2.009 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. - Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo

2.- Que según la ley 715 de 2001, articulo 7, son competencias de la secretaria de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"; y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."

3.- Que el Ministerio de Transporte mediante Decreto Nacional #1500 de abril 29 de 2.009, establece los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones y entre ellas la relacionada con las modificaciones a la licencia

4.- Que el Decreto Nacional #1500 de abril 29 de 2.009, en el articulo 5: "Modificaciones a la Licencia", determina que las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial, ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente.

5.- Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) "INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN SAS", cuenta con licencia de funcionamiento según resolución Municipal No. 2852 de agosto 04 de 2010; resolución Municipal modificatoria por cambio de nombre, propietario y representante legal No. 1380 de abril 24 de 2014; resolución

municipal por renovación de programas No.0956 de marzo 21 de 2017; resolución municipal por cambio de sede No. 1427 de abril 17 de 2018; resolución municipal aclaratoria por inclusión de la categoría A1 No. 1428 de abril 17 de 2018, resolución municipal aclaratoria No. 1611 de mayo 02 de 2018. y la resolución del Ministerio Nacional de Transporte por habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística No.001115 del 15 de abril de 2011.

6.- Que la profesional KAREN YOHANNA DIAZ VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.498.919, expedida en Bucaramanga, actuando como representante legal y Directora, del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, Centro De Enseñanza Automovilística (CEA) INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S., presentó a la Secretaria de Educación de Bucaramanga, solicitud de modificación por cambio de nombre, de los actos administrativos de licencia, renovación de registro de los programas y los diferentes modificatorios y aclaratorios; adjuntando para ello la información y documentación requerida.

7.- Que este Despacho en el marco de la normativa vigente y demás lineamientos establecidos, analizó la información aportada y emitió concepto FAVORABLE para la solicitud de modificación de los actos administrativos de licencia de funcionamiento, renovación de programas, modificatorios y aclaratorios, por cambio de nombre, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del Centro De Enseñanza Automovilística (CEA) INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.,

8.- Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar por cambio de nombre, la solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento otorgada por resolución Municipal No. 2852 de agosto 04 de 2010; la resolución Municipal modificatoria por cambio de nombre, propietario y representante legal No. 1380 de abril 24 de 2014; la resolución municipal por renovación de programas No.0956 de marzo 21 de 2017; la resolución municipal por cambio de sede No. 1427 de abril 17 de 2018; la resolución municipal aclaratoria por inclusión de la categoría A1 No. 1428 de abril 17 de 2018 y la resolución municipal aclaratoria No. 1611 de mayo 02 de 2018, del establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado Centro De Enseñanza Automovilística (CEA) - INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S., que funciona en la calle 58 No. 32-98 barrio Conucos de este Municipio, de naturaleza privada, con NIT 900643551 – 0, de propiedad del INSTITUTO TÉCNICO DE CONDUCTORES KAREN S.A.S., bajo la dirección de KAREN YOHANNA DÍAZ VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.498.919, expedida en Bucaramanga, quien actúa como representante Legal.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar por cambio de nombre la resolución Municipal No. 2852 de agosto 04 de 2.010, que otorga la licencia de funcionamiento; la resolución

Municipal modificatoria por cambio de nombre, propietario y representante legal No. 1380 de abril 24 de 2014; la resolución municipal por renovación de programas No.0956 de marzo 21 de 2017; la resolución municipal modificatoria por cambio de sede No. 1427 de abril 17 de 2018; la resolución municipal aclaratoria por inclusión de la categoría A1 No. 1428 de abril 17 de 2018 y la resolución municipal aclaratoria No. 1611 de mayo 02 de 2018, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Centro De Enseñanza Automovilística (CEA) INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S., de naturaleza Privada, en el sentido que para todos los efectos legales, en adelante el NUEVO NOMBRES es el siguiente:

NUEVO NOMBRE	DIRECCION	BARRIO
Centro De Enseñanza Automovilística – CEA KAREN PRINCIPAL	Calle 58 No. 32-98	CONUCOS

ARTICULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o directora del Establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano Centro De Enseñanza Automovilística - CEA - KAREN PRINCIPAL, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella sólo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO CUARTO.- Los demás apartes de la resolución Municipal No. 2852 de agosto 04 de 2.010, que otorga la licencia de funcionamiento; la resolución Municipal modificatoria por cambio de nombre, propietario y representante legal No. 1380 de abril 24 de 2014; la resolución municipal por renovación de programas No. 0956 de marzo 21 de 2017; la resolución municipal modificatoria por cambio de sede No. 1427 de abril 17 de 2018; la resolución municipal aclaratoria por inclusión de la categoría A1, No. 1428 de abril 17 de 2018 y la resolución municipal aclaratoria No. 1611 de mayo 02 de 2018, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga 03 MAY 2019

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal.

Proyectó: Inés Prada bueno- Profesional Universitario
Reviso: Myriam Jaimes Martínez

SECRETARÍA DE EDUCACION

Hoy.	Mayo 8 de 2019.	Se presentó personalmente a las:	10:54 a.m.
Nombre:	Karen Yohanna Díaz Villamizar		
C.C. Nº	63498919	Expedida en:	Bucaramanga
Para Notificarle de la Resolución Nº 1567		De fecha:	3-mayo-2019
El Notificado (a): 63.498.919		Funcionario (a) secretaria :	

RESOLUCION No. 1427 **DE 2.018**

(17 ABR 2018)

Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento de una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, de naturaleza Privada, del Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) "INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN SAS", en el Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Articulo 153 de la Ley 115 de 1.994, el Articulo 7 de la Ley 715 de 2.001, el decreto 1500 de Abril 29 del 2.009 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de Mayo de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. - Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo

2.- Que según la ley 715 de 2001, articulo 7, son competencias de la secretarias de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley", y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."

3.- Que el Ministerio de Transporte mediante Decreto Nacional #1500 de abril 29 de 2.009, establece los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones y entre ellas la relacionada con las modificaciones a la licencia

4.- Que el Decreto Nacional #1500 de abril 29 de 2.009, en el articulo 5: "Modificaciones a la Licencia", determina que las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial, ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente.

5 - Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Centro de Enseñanza Automovilística (CEA) "INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DE EDUCACION

NOTIFICACION

Hoy,	25 DE MARZO 2014	Se presentó personalmente a las:	4:34 p.m.
Nombre:	JENNIFER ROMERO DIAZ		
C.C. N°	63.498.914	Expedida en:	Bucaramanga
Para Notificarle de la Resolución N°	1427	De fecha:	17 MARZO 2014
El Notificado (a):		Funcionario (a) secretaria:	

CONDUCTORES KAREN SAS", cuenta con licencia de funcionamiento según resolución Municipal No. 2852 de agosto 04 de 2010, su modificatorio por cambio de propietario según resolución municipal No. 1380 de abril 24 de 2012 y la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística mediante resolución # 001115 del 15 de abril de 2011 expedida por el Ministerio Nacional de Transporte.

6.- Que al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA (CEA) "INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN SAS", mediante resolución municipal No. 2898 de octubre 05 de 2.016, se le otorgó renovación del registro por siete (7) años a los programas de formación académica en:

- ❖ NIVEL I: Formación de conductores en las categorías A1, A2, B1, C1
- ❖ NIVEL II: Formación de conductores en las categorías B2, C2

7.- Que la profesional KAREN YOHANNA DIAZ VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.498.919, expedida en Bucaramanga, actuando como representante legal y Directora, del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, Centro De Enseñanza Automovilística (CEA) INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S., presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, solicitud de modificación por cambio de sede del acto administrativo que le otorgó licencia de funcionamiento; adjuntando para ello la información y documentación requerida.

8.- Que este Despacho en el marco de la normativa vigente y demás lineamientos establecidos, analizó la información aportada y emitió concepto FAVORABLE para la solicitud de modificación del acto administrativo que le otorgó licencia de funcionamiento, por cambio de sede, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del Centro De Enseñanza Automovilística (CEA) INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.,

9.- Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar por cambio de sede, la solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento otorgada por resolución Municipal No. 2852 de agosto 04 de 2.010, su modificatorio por cambio de propietario según resolución municipal No. 1380 de abril 24 de 2012, y la resolución municipal No. 2898 de octubre 05 de 2.016, que le otorgó renovación del registro por siete (7) años a los programas de formación de conductores del establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado Centro De Enseñanza Automovilística (CEA) - INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S., que funcionaba en la CALLE 52 B #31 - 99 barrio Cabecera de este Municipio, de naturaleza privada, con NIT 900643551 – 0, de propiedad del INSTITUTO TÉCNICO DE CONDUCTORES KAREN S.A.S., bajo la dirección de KAREN YOHANNA DÍAZ VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.498.919, expedida en Bucaramanga, quien actúa como representante Legal.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar por cambio de sede la licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución Municipal No. 2852 de agosto 04 de 2.010, su modificatorio y la resolución municipal No. 2898 de octubre 05 de 2.016, que otorga renovación del registro de los programas de formación de conductores de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Centro De Enseñanza Automovilística (CEA) INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S., de naturaleza Privada, en el sentido que para todos los efectos legales, en adelante la nueva DIRECCION es la siguiente:

NOMBRE	NUEVA DIRECCION	BARRIO
Centro De Enseñanza Automovilística - CEA denominada "INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S	CALLE 58 No. 32-98	CONUCOS

ARTICULO TERCERO - Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o directora del Establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano Centro De Enseñanza Automovilística - CEA denominada "INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREN S.A.S.", o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella sólo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO CUARTO - Los demás apartes de la resolución Municipal No. 2852 de agosto 04 de 2.010, sus modificatorios y la resolución municipal No. 2898 de octubre 05 de 2.016, se mantienen incólumes.

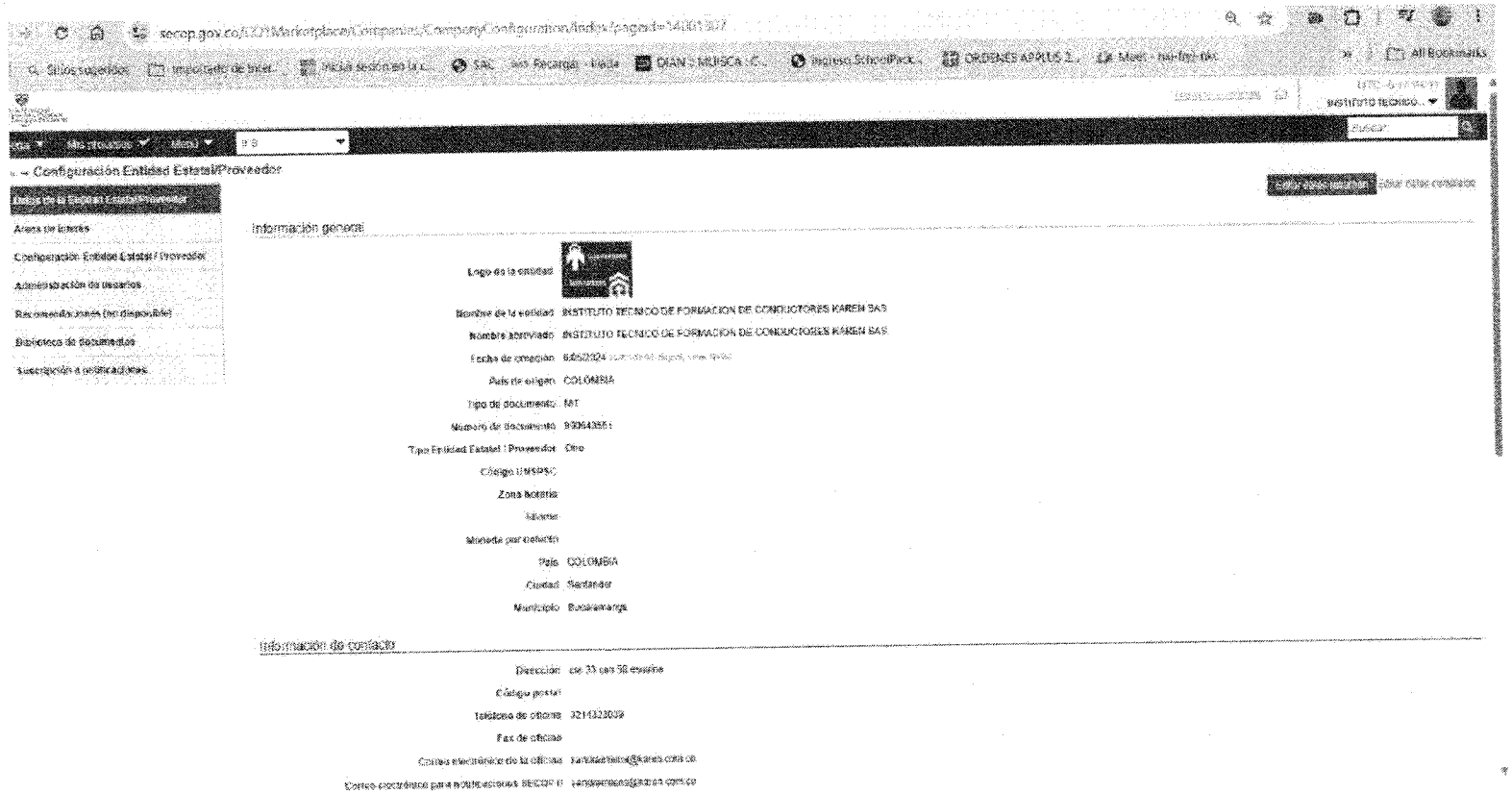
ARTÍCULO QUINTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga 17 ABR 2018.

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectado Por: Inés Prada B.
Revisión: Myriam James M.


Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Información general
Logo de la entidad
Nombre de la entidad INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREM SAS
Nombre abreviado INSTITUTO TECNICO DE FORMACION DE CONDUCTORES KAREM SAS
Fecha de creación 8/05/2024
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 900643551
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Otro
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA
Ciudad Santander
Municipio Bucaramanga
Información de contacto
Dirección cra 33 con 58 esquina
Código postal
Teléfono de oficina 3214323039
Fax de oficina
Correo electrónico de la oficina karlakatalina@karem.com.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II rengiferokarem@gmail.com.co

OTROSI No. 01 PRORROGA AL CONVENIO DE ALIANZA No. 271-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Entre los suscritos a saber **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814 de Floridablanca, en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 de septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 de 27 de septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, Entidad que para efectos del presente Contrato se denominará LA DIRECCION, de una parte y, por otra parte, el contratista **INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S** identificada con NIT 900.643.551-0, representada legalmente por KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR identificado con la Cédula de ciudadanía No. 63.498.919 de Bucaramanga, hemos convenido celebrar **OTROSI No. 01 PRORROGA AL CONVENIO No. 271-2025**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el día 03 de junio de 2025, se suscribió convenio de alianza número **271-2025** entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y **EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN S.A.S**, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA DTB Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTOR "CEA" Y CENTROS DE REGISTRO A CONDUCTORES "CRC" PARA ATENDER EL PROCESO DE TOMA DE FOTO DE LICENCIAS CONDUCCIÓN CON PUNTO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO Al CIUDADANO, ENCARGADO DE TOMA DE FOTOGRAFIA Y CAPTURA BIOMÉTRICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL AL RUNT Y LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN"**. 2. Que en el convenio inicial se estableció el plazo de ejecución por **doce (12) MESES** desde el 09 de JULIO de 2025 al 08 de JULIO de 2026. 3. Que el CONVENIO se encuentra vigente a la fecha del presente OTROSI. 4. Que la oficina gestora del contrato rinde informe de ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD argumentando NECESIDAD DE UN OTRO SI DE PRORROGA para el presente convenio el cual cuenta con la viabilidad del Supervisor del contrato. 5. Que el plazo a prorrogar es de **DOCE (12) MESES**. 6. Que en el presente otro si de prorroga garantiza en todos los términos el cumplimiento del convenio sin que afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente prorroga, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias. 7. Que, de conformidad con lo expuesto, el modificatorio No.1 al **CONVENIO DE ALIANZA No. 271-2025**, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente modificatorio es modificar la Cláusula Séptima y Octava la cual quedará redactada de la siguiente manera: **"CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio de Alianza tendrá un plazo de dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual será prorrogable según acuerdo entre las partes. El lugar de ejecución será DOMICILIO: El municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: El Aliado deberá otorgar a favor del Organismo de Tránsito de Bucaramanga DTB, una garantía de cumplimiento por un valor equivalente al 10% que para efectos fiscales será el valor de los ingresos inmediatamente del año anterior por este concepto y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más, independiente de otro tipo de garantías que sean exigidas por la DTB, como se muestra a continuación:

COMPORTAMIENTO CEA Y/O CRC 2025			
No.	NOMBRE CRC Y/O CEA	TOTAL	%
1	PRACTICAR	6793	16%
2	CRC AL VOLANTE	6873	16%
3	CRC SAOC'SS	5735	14%
4	CRC AM CONDUCTORES	5373	13%
5	CRC MANEJAR	3616	9%
6	USUARIO	3882	9%
7	CEA AUTOAPRENDER	3249	8%
8	CRC EFISALUD	1126	3%
9	CRC SUPERSALUD LA CENTRAL	1133	3%
10	CEA KAREN	1065	3%
11	CRC MTS	1373	3%
12	INSTITUTO CLINICO DE SALUD S.A.S	752	2%
13	CRC MEDICAL GROUP	421	1%

14	CEA PROMOVER	418	1%
15	CEA AUTO ORIENTE	390	1%
TOTAL		42199	100%

PROMEDIO	VALOR COMERCIAL 2025	VALOR TOTAL	VALOR POLIZA 10%
3.500	$ 38.953	$136.335.500	$ 13'633.550

CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONVENIO DE ALIANZA No. 271-2025**, que no sean contrarias al presente modificatorio y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, la constitución del compromiso presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y publicación en el SECOP.

En constancia de los anterior se suscribe en Bucaramanga a los 07 JUL 2026

JHAIR ANDRES ENRIQUE BAUTISTA
Director General DTB

KAREN YOHANA DIAZ VILLAMIZAR
C.C No. 63.498.919 de Bucaramanga
Rep. Legal C.E.A KAREN S.A.S
NIT 900.643.551-0

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Dolly Alexandra Angarita Contreras - CPS Oficina Contratación DTB
Revisó Aspectos Jurídicos. Abg. Claudia Marcela Nossa Peña – Asesora Oficina Contratación DTB